Contribución:
Informe temático sobre desapariciones forzadas y memorialización.

1. Obligaciones legales de los Estados en el ámbito de la memorialización y las desapariciones forzadas

1. En México, las obligaciones del Estado en materia de memorialización en casos de desaparición forzada se derivan tanto del derecho internacional de los derechos humanos como del marco constitucional y legal interno. La memorialización forma parte del derecho a la verdad, la reparación integral y las garantías de no repetición, particularmente como medida de satisfacción y preservación de la memoria histórica.

A nivel internacional, el derecho a la verdad tiene una dimensión individual y colectiva, lo que impone al Estado el deber de preservar la memoria de violaciones graves a los derechos humanos. En casos de desaparición forzada (delito de carácter continuo) esta obligación persiste mientras no se esclarezca el paradero de la persona desaparecida y subsista la impunidad. La jurisprudencia interamericana[1] ha reiterado que los actos públicos de reconocimiento, la preservación de archivos y las políticas de memoria forman parte de la reparación integral y no pueden reducirse a gestos simbólicos aislados.

En el ámbito nacional, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada[2] y la Ley General de Víctimas[3] reconocen el derecho a la verdad y a la reparación integral, incluyendo medidas de satisfacción como actos públicos y acciones orientadas a preservar la memoria.

En noviembre de 2022, la Secretaría de Gobernación elaboró un borrador de la Ley General de Memoria Pública sobre Violaciones a Derechos Humanos, con el objetivo de garantizar la preservación y el acceso a la memoria histórica relacionada con violaciones graves cometidas por el Estado. No obstante, organizaciones y víctimas han señalado preocupaciones relevantes: el proyecto no define con claridad cómo se ejercerá el derecho a la memoria ni cómo se articulará con las leyes vigentes en materia de reparación integral, y su proceso de consulta fue limitado territorialmente y cuestionado en términos de representatividad y participación efectiva de víctimas[4].

A nivel local, la Ley de Memoria de la Ciudad de México[5], publicada en 2023, constituye un avance significativo al reconocer expresamente el derecho a la

[1] Principios sobre Políticas Públicas de Memoria en las Américas
[2] Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional
[3] Ley General de Víctimas
[4] Cátedra de Derechos Humanos: Reflexiones contemporáneas sobre la persona y su sociedad. Séptima Sesión.
[5] Ley de Memoria de la Ciudad de México

memoria de víctimas y comunidades, establecer la figura de “sitios de memoria”, garantizar acceso a archivos públicos y prever la participación de víctimas y sociedad civil en el diseño de políticas de memoria. Sin embargo, fuera de la Ciudad de México no existe una legislación homogénea en las entidades federativas que regule de manera integral la memorialización vinculada a desaparición forzada. Aunque algunas leyes estatales de víctimas contemplan medidas de satisfacción, pocas desarrollan mecanismos específicos para la protección de sitios de memoria o la participación estructurada de víctimas en políticas públicas de memorialización.

2. El Estado mexicano tiene un deber positivo de facilitar y proteger las iniciativas de memorialización, especialmente cuando estas son impulsadas por colectivos de familiares, organizaciones de la sociedad civil y comunidades afectadas. Este deber incluye:

- Reconocer la legitimidad de las iniciativas comunitarias de memoria.
- Garantizar condiciones de seguridad para quienes participan en actos conmemorativos.
- Proteger memoriales y antimonumentos frente a vandalización o remoción arbitraria.
- Abstenerse de interferir o deslegitimar narrativas críticas de memoria.

En particular, en el caso de personas LGBTI+ desaparecidas, el deber estatal tendría que incluir el respeto al nombre social, la identidad de género y los vínculos afectivos de la persona, así como reconocer a la familia social (parejas, amistades, redes comunitarias) como sujetos legítimos de memoria y víctimas indirectas. La omisión de estos elementos puede constituir una forma de discriminación y revictimización.

3. Si bien el derecho internacional reconoce el papel central de la sociedad civil en la construcción de memoria, el marco mexicano aún presenta vacíos en la protección específica de iniciativas comunitarias de memorialización. En la práctica, los memoriales impulsados por colectivos de familiares y organizaciones LGBTI+ enfrentan riesgos como estigmatización, criminalización y ataques materiales.

Por ello, resulta necesario fortalecer el marco normativo mexicano para:

- Reconocer expresamente la memorialización como parte de las obligaciones estatales frente a la desaparición forzada.
- Establecer mecanismos de protección para sitios de memoria y actos conmemorativos.
- Garantizar la participación de víctimas, incluidas personas LGBTI+ y familias sociales.
- Evitar la instrumentalización política de la memoria.

En resumen, el marco jurídico mexicano contiene bases normativas relevantes en materia de memoria y reparación; sin embargo, su desarrollo es desigual y requiere

compromiso para garantizar una memorialización incluyente, participativa y alineada con los estándares internacionales en casos de desaparición forzada.

2. Enfoques prácticos e incluyentes para la memorialización por parte de los Estados, las víctimas y la sociedad civil

1. En México, la memorialización en casos de desaparición forzada ha sido impulsada principalmente por colectivos de familiares, organizaciones de derechos humanos y redes comunitarias, en un contexto de crisis de desapariciones y limitada respuesta estatal. Aunque existen avances normativos (como la Ley de Memoria de la Ciudad de México[6]), las experiencias más sólidas han surgido desde la sociedad civil y solo posteriormente han sido reconocidas o acompañadas parcialmente por autoridades[7].

Entre las buenas prácticas destacan la instalación de antimonumentos y memoriales comunitarios en espacios públicos como actos de exigencia de verdad y justicia; la realización de conmemoraciones anuales organizadas por colectivos; la creación de registros ciudadanos y archivos autónomos de personas desaparecidas; el desarrollo de plataformas digitales y observatorios que documentan casos invisibilizados por registros oficiales; y las iniciativas impulsadas por colectivas LGBTI+ que visibilizan desapariciones vinculadas a violencia por prejuicio.

Estas prácticas han permitido nombrar públicamente a las personas desaparecidas, evidenciar patrones estructurales de violencia, contrarrestar narrativas oficiales que minimizan la magnitud del fenómeno y sostener la memoria colectiva incluso en ausencia de verdad judicial, además de fortalecer redes de apoyo y trabajo comunitario.

2. Para que haya una memorización en México en la dimensión individual, implica:

- Nombrar a la persona desaparecida.
- Reconocer su identidad, nombre social y trayectoria de vida.
- Reconocer su orientación sexual e identidad de género para comprender el contexto de la desaparición.
- Respetar y reconocer a la familia social (sus vínculos afectivos y de cuidado) como víctima indirecta legítima.

En el caso de personas LGBTI+, la omisión de estos elementos constituye una forma de revictimización. La memoria exige que el Estado reconozca no solo a familiares consanguíneos o legales, sino también a parejas, amistades y redes afectivas como actores legítimos en actos conmemorativos.

En la dimensión colectiva, la memoria permite:

- Identificar patrones diferenciados de desaparición.

[6] Ley de Memoria de la Ciudad de México

[7] La Ruta de la Memoria se fortalece con La Glorieta de las y los Desaparecidos

- Reconocer la relación entre desaparición, discriminación estructural y violencia por prejuicio.
- Visibilizar la responsabilidad institucional cuando exista.

En México, la dimensión colectiva es fundamental para evitar que la desaparición se reduzca a hechos aislados y para comprender su carácter estructural. Por otro lado, la articulación de ambas dimensiones evita la despersonalización de las víctimas y la fragmentación de la memoria.

3. Los mecanismos que se han implementado en México son:

- Procesos de consulta y co-creación de memoriales como el Memorial a las Víctimas de la Violencia en la Ciudad de México, sin embargo, en las primeras fases de su planeación participaron distintas organizaciones opuestas al incremento de la violencia en el país, pero una a una, casi todas terminaron por retirarse y manifestar su desaprobación[8].
- Comités de memoria integrados por familiares y comunidades.
- Reconocimiento de la familia social.

Para los grupos históricamente invisibilizados (personas LGBTI+, migrantes, pueblos o comunidades indígenas o personas en situación de calle) el reconocimiento de amistades, parejas y redes comunitarias como actores legítimos resultaría esencial para una memoria reparadora.

3. Desafíos y protección legal para personas, sociedad civil, memoriales e iniciativas de memorialización: atender amenazas y salvaguardar los esfuerzos conmemorativos

5. En el contexto mexicano se han documentado diversas formas de riesgo vinculadas con la memorialización:

- Intimidación y criminalización de familiares.
- Estigmatización pública de colectivos de familiares.
- Criminalización de actos conmemorativos, especialmente cuando implican intervención simbólica en espacios públicos.
- Vandalización o remoción de memoriales y antimonumentos, ya sea por autoridades o por terceros.
- Borrado de nombres, símbolos y consignas en espacios de memoria.
- Violencia digital y campañas de desinformación y desprestigio contra personas defensoras.
- Riesgos específicos para mujeres buscadoras y personas LGBTI+, quienes enfrentan violencias, incluso letales, basadas en género y prejuicio.

En los últimos años, en el marco de proyectos de “mejora del espacio público” vinculados a intervenciones urbanas de cara al Mundial 2026, colectivos han alertado sobre riesgos de reconfiguración o desplazamiento de espacios de memoria

[8] Memorial de las víctimas de la violencia del Estado - Mexico City

consolidados por la sociedad civil, como la Glorieta de las y los Desaparecidos en Guadalajara[9] y la Glorieta de las Mujeres que Luchan[10] en la Ciudad de México. Estas acciones, cuando no cuentan con consulta ni participación efectiva de las víctimas, pueden funcionar como mecanismos indirectos de desarticulación de la memoria colectiva.

En el caso de personas LGBTI+, la amenaza no solo se dirige a la existencia de memoriales, sino también a la identidad de la persona desaparecida. La omisión deliberada de su orientación sexual, identidad de género o de sus vínculos afectivos puede constituir una forma de violencia simbólica y negación de su dignidad.

6. México cuenta con el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas[11], el cual puede brindar medidas de protección individual. Sin embargo, este mecanismo presenta limitaciones en relación con la memorialización pues no la reconoce como actividad de riesgo.

Por otra parte, está diseñado principalmente para protección individual, no colectiva, tampoco contempla la protección de memoriales, sitios de memoria o antimonumentos como bienes jurídicos vinculados al derecho a la verdad.

Las cifras de asesinatos a periodistas y defensores de derechos[12] dejan ver que las medidas legales o administrativas existentes son insuficientes o ineficientes. Además, no existen medidas para la protección de los colectivos o personas buscadores de desaparecidos que también reciben amenazas, agresiones y violencia letal.

7. Los mecanismos internacionales y regionales pueden desempeñar un papel clave en la protección de la memorialización en México, mediante:

- Recomendaciones específicas al Estado sobre protección de prácticas conmemorativas.
- Reconocimiento explícito de la memorialización como obligación estatal.
- Impulsar y apoyar la creación de espacios y documentos memoriales.
- Pronunciamientos públicos ante ataques a memoriales.
- Integración de la memoria como eje transversal en visitas, informes y observaciones.

El respaldo internacional fortalece la legitimidad de las iniciativas comunitarias y reduce el riesgo de represalias.

[9] Colectivos alertan: la Glorieta de las y los Desaparecidos de Jalisco está en riesgo de despojo y reconfiguración | Zona Docs
[10] Gobierno CDMX atentó contra Glorieta de las Mujeres que Luchan para hacer limpieza social frente al Mundial, denuncian feministas
[11] Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas
[12] La Jornada - En una década, 376 periodistas y defensores han sido asesinados, desaparecidos o atacados en México: ONU

8. Al restringir o deslegitimar la memoria, el Estado no solo afecta la libertad de expresión y el derecho a la verdad, sino que perpetúa dinámicas de invisibilización e impunidad. La negación no se limita a ocultar el paradero de la persona desaparecida; también se manifiesta cuando se intenta controlar o borrar su memoria, impedir el reconocimiento de su identidad o condicionar el derecho a recordar.

En contextos de desaparición forzada, obstaculizar la memorialización debilita las garantías de no repetición. Cuando la memoria es reprimida o subordinada a narrativas oficiales, se transmite un mensaje de tolerancia frente a la desaparición y se erosiona el compromiso democrático con la verdad y la dignidad de las víctimas.

En la Ciudad de México, recientemente se ha anunciado de nuevo la edificación de una Universidad[13] sobre los restos de un espacio que fue palacio de tortura y desaparición en la década de los 70´s, Tlaxcoaque, a pesar de que ya se había logrado la reubicación de la obra. Desconoce así la importancia del resguardo de la Memoria.

Contacto:
Kenlly Pacheco
Coordinador del Observatorio de Crímenes LGBTI+ en México
Fundación Arcoiris por el respeto a la diversidad Sexual A.C.
Correo electrónico: kenlly@fundacionarcoiris.org.mx / contacto@crimeneslgbt.mx

[13] El Universal - Así será la nueva universidad de las Artes de la Ciudad de México